

CONVOCATORIA PROCESO FE DE VIDA DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (MPPS) E INSALUD

El Ministerio del Poder Popular, a través de la Oficina de Gestión Humana, que el censo, participa al personal Jubilado, Pensionado por Discapacidad, Sobreviviente y con Cese Laboral (clausula 63), adscritos al Estado Carabobo, que el censo de fe de vida, se llevará a cabo desde el 01 de abril al 10 de mayo 2024, en el horario comprendido de 8:30 a.m. hasta las 2:00 p.m. en las siguientes Direcciones:

- **SEDE INSALUD**, calle Carabobo Entre Libertad y Colombia, Lateral al Teatro Municipal de Valencia.
- **HOSPITAL Dr. ADOLFO PRINCE LARA**, Av. la Paz, frente a tiendas Daka, Puerto Cabello.
- **HOSPITAL DE MORON**, Av. Principal, colinas de Pequiven, vía morón – san Felipe
- **DTTO UNIDAD SANITARIA**, calle Santa Bárbara c/c Rondón Puerto Cabello.
- **HOSPITAL DE BEJUMA**, calle Heres c/c Avenida los Fundadores, Bejuma.
- **HOSPITAL Dr. MIGUEL MALPICA**, prolongación av. Arévalo González, Sector Negro Primero, vía Vígirima, Guacara.
- **HOSPITAL Dr. CARLOS SANDA**, av. Michelena entre Ambrosio plaza y Monagas, Guigüe

Documentos a consignar en copias legibles:

- ✓ Cedula de Identidad laminada vigente.
- ✓ Resolución o resuelto.
- ✓ Dirección de correo electrónico (a fin de enviar constancia de fe de vida).

En los casos de pensiones de sobrevivientes, cuyos beneficiarios sean niños, niñas y/o adolescentes, deberán consignar adicionalmente:

- ✓ Partida de nacimiento
- ✓ Constancia de estudio vigente
- ✓ Cedula de identidad laminada del pensionado (a), autorizado y/o tutor.

Los días de atención serán de acuerdo al siguiente cronograma:

- ✓ Cedula de Identidad que finalice en **0,1 y 9** serán atendidos los días **LUNES**
- ✓ Cedula de Identidad que finalice en **2,3 y 8** serán atendidos los días **MARTES**
- ✓ Cedula de Identidad que finalice en **4 y 5** serán atendidos los días **MIERCOLES**
- ✓ Cedula de Identidad que finalice en **6 y 7** serán atendidos los días **JUEVES**

Observación: La consignación de los recaudos deberá ser realizada personalmente, en los casos que este personal se encuentre discapacitado y/o imposibilitado para presentarse al censo, tal condición deberá ser participada por un familiar, con el objeto de designar a un trabajador social a fin de que efectúe la visita domiciliaria correspondiente. **Igualmente se informa que las asociaciones de jubilados y pensionados del Ministerio del Poder Popular para la Salud, NO TIENE FACULTADES para emitir Constancias de Fe de Vida.**

La presente notificación se hace para cumplir con lo establecido en el artículo 37 del reglamento de la ley del estatuto sobre el régimen de jubilaciones y pensiones de los funcionarios de la administración pública nacional, de los estados y los municipios y lo acordado en el acta convenio de fecha 01/01/2018.

LA NO COMPARECENCIA TRAERA COMO CONSECUENCIA LA SUSPENSIÓN DEL PAGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO ANTES MENCIONADO.

NOTA: QUEDA ENTENDIDO QUE ESTE TRAMITE ES TOTALMENTE GRATUITO Y LOS DOCUMENTOS A CONSIGNAR QUEDAN SUJETOS A REVISIÓN.